



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2021-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de la Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de enero del 2021, aprobó la Ordenanza Municipal que CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – COPROJU-PC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, Programas sociales, defensa y promoción de derechos, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1 Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.6 Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la Provincia, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17°, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. Asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, el art. V del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del Principio de Participación, establece que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional. Asimismo, dicha Ley indica que la etapa del ser humano llamada juventud, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendidos entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, asimismo, el Artículo 5° de la citada Ley, establece que: "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, en la actualidad se cuenta con una política nacional de la juventud teniendo en cuenta que la población joven contribuye un actor estratégico en el proceso de desarrollo y en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que la Municipalidad Provincial de La Convención, apruebe la creación y conformación del Consejo Provincial de Participación de la Juventud como un organismo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2021-MPLC

representación, concentración, consulta y participación democrática de la juventud que contribuye al dialogo entre instituciones públicas, privadas y la organizaciones juveniles de la provincia.

Que con Dictamen Técnico N° 03-2020-GDS-OD-MPLC, el Jefe de la Oficina de la DEMUNA realiza el análisis de la propuesta de proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Provincial de Participación de la Juventud en la Provincia de La Convención, presentada con Carta N° 019-2020-MPLC/CSOM;

Que, con Informe N°053-2020-GDS-OD-MPLC, de fecha 16/10/2020, el Jefe (e) de la Oficina de la DEMUNA, cumple con levantar las observaciones realizadas por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, quien previa evaluación realizada a la propuesta de Ordenanza, a través del Informe N° 288-2020-MPLC-GM/OPP-UP, otorga opinión favorable para proseguir con los tramites que requiera la aprobación de la Ordenanza;

Que mediante Dictamen Legal N° 002-2020/OAJ-MPLC/LC, de fecha 28/10/2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dictamina proponer y recomendar la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención, asimismo recomienda considerar como una disposición complementaria el otorgamiento de facultades al señor Alcalde Provincial para regular, mediante Decretos de Alcaldía, disposiciones necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

Que, mediante Dictamen N° 01-2021-MPLC/CDECD, de fecha 30/11/2020, la Comisión de Educación Cultura y Deporte, previa análisis y revisión del expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención;

Estado los fundamentos antes puestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, contando con el voto por unanimidad de los miembros del consejo y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado lo siguiente.

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION-COPROJU-PC.

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, la creación del **CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION**, en adelante **COPROJU-PC**, como organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la Juventud en la Provincia de La Convención, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Provincial de La Convención y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud.

ARTICULO SEGUNDO. - EL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION -COPROJU-PC, tiene las siguientes atribuciones:

- Ejercer la representación de las Juventudes ante el Gobierno regional, Gobierno local y otras instituciones
- Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes de su jurisdicción.
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas públicas en materia de juventudes.
- Fomentar la participación y los derechos de las y los jóvenes.
- Promover la participación de las organizaciones juveniles en la formulación del presupuesto participativo.
- Coordinar y articular con el Gobierno local, regional y nacional, según corresponda planes, programas, proyectos e iniciativas en favor de la Juventud.
- Promover y fortalecer el asociacionismo juvenil.
- Convocar a las organizaciones juveniles y jóvenes independientes a congresos, encuentros u otros espacios similares.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2021-MPLC

- i) Actuar como instancia de consulta ante el gobierno provincial y las instituciones públicas y privadas en temas de Juventudes.
- j) Elaborar su propio Reglamento Interno.
- k) Establecer convenios con instituciones públicas y privadas a nivel nacional o internacional para la canalización de recursos.
- l) Promover los derechos, deberes y obligaciones de los jóvenes, orientados a la construcción de ciudadanía, sin exclusión.
- m) Contribuir al cultivo de valores éticos y Morales, con visión ciudadana e identidad local, regional y nacional.
- n) Aperturar y mantener actualizado el Registro Provincial de Organizaciones de Jóvenes.



ARTICULO TERCERO.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – COPROJU-PC, estará conformado por: adolescentes y jóvenes comprendidos entre 15 a 29 años de edad con domicilio en la Provincia de La Convención, representantes de los consejos distritales de la juventud, las organizaciones juveniles, instituciones educativas secundarias, institutos superiores, universidades públicas y privadas, comunidades campesinas, población con discapacidad, secciones de juventud de organizaciones sociales, religiosas políticas, gremiales y culturales de la jurisdicción



ARTÍCULO CUARTO. - EL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – COPROJU-PC, para el ejercicio de sus funciones contempla las siguientes instancias de decisión, dirección y cargos:

- a) La Asamblea General del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención.
- b) La Junta Directiva del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención.
- c) La Secretaria Técnica del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención.



ARTICULO QUINTO. - La Asamblea General, es la instancia de máxima de decisión, deliberativa y resolutoria del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento, lo conforman todas las organizaciones juveniles debidamente registradas y/o acreditadas en el Gobierno Local, los cuales se reúnen en sesiones plenarias una vez por mes.

ARTICULO SEXTO. - La Junta Directiva, es el órgano de dirección, planificación, organización y evaluación del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención, está integrada por cinco (05) miembros elegidos por los conformantes del COPROJU-PC.

ARTICULO SÉPTIMO. -La Secretaria Técnica, es la oficina responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de las funciones del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención, encargada a un funcionario designado por la Municipalidad Provincial de La Convención, quien participara en las sesiones de la asamblea en su calidad de asesor, con derecho a voz y sin voto. Cuyas funciones son:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2021-MPLC

- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación de los planes estratégicos del COPROJU-PC.
- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación de los planes operativos anuales del COPROJU-PC.
- Asesorar al Secretario provincial de la juventud en materia de gestión con los distintos órganos de Gobierno Provincial, promoviendo una comunicación y coordinación constante para la implementación del Plan Operativo Anual.
- Cumplir los demás deberes inherentes a la naturaleza del cargo.



ARTICULO OCTAVO. - los Grupos de Trabajo, son instancias que se conforman y funcionan de acuerdo a las temáticas priorizadas por las juventudes de la provincia. Sus miembros son elegidos en la asamblea general del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención. Está conformado por dos (02) coordinadores, uno titular y otro adjunto que lo suplirá en su ausencia; y miembros ordinarios.

ARTICULO NOVENO. - Funciones adicionales, el Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención podrá contemplar adicionalmente otros cargos para mejorar los ejercicios de sus funciones por acuerdo del pleno y como se contemple en sus estatutos.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, y de más unidades orgánicas de la Municipalidad, realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás acciones que amerite el presente.

SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación, conforme la ley.

CUARTO. -DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención y en paneles visibles de esta Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

CC
ALCALDÍA
G.M.
GDS
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447